



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora solicitó el envío del expediente a Soacha. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 467 00</u>			
EJECUTANTE	Omar Jair Buitrago	DOC. INDENT	80.055.238
EJECUTADO	Osney Gerena Castro		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los derechos laborales reconocidos en un acta de conciliación en equidad		

Visto el informe secretarial que antecede, mediante providencia del 30 de enero de 2023, se procedió a requerir a la parte actora para que, en uso del fuero electivo contemplado en el C.P.T. y S.S., eligiera el lugar a donde deseaba que se enviara la presente demanda, entre Ricaurte y Soacha, ambos municipios de Cundinamarca. Al respecto, la parte actora, mediante memorial dirigido a este Despacho, solicitó que se enviara a Soacha para su trámite. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al numeral segundo del auto del 30 de enero de 2023; así las cosas, **REMITIR** el expediente al Centro de Servicios Administrativos, para que el proceso sea repartido como un proceso **EJECUTIVO LABORAL**, entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha – Cundinamarca.

SEGUNDO: Cumplidos los presupuestos anteriores, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MARZO DE 2023
Por ESTADO N.º <u>043</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7704db55a58a99ce5f9ac16c597c55a8fd9491f2b50258109837d35afba3416**

Documento generado en 23/03/2023 12:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>